



AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

RESOLUCION NUMERO 1742

"Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 55 de la ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 962 del 8 de Julio de 2005, dictó disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que la mencionada Ley derogó la obligación de las empresas de registrar ante el entonces Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, tal y como señala el artículo 55, referido a la suspensión de la revisión y aprobación del reglamento de Higiene y Seguridad Industrial por el mencionado Ministerio, indicando que el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo quedara así:

"Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de Higiene y Seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de protección Social vigilara el cumplimiento de esta disposición".

Que de conformidad con lo anterior, las empresas y entidades continúan con la obligación de elaborar dicho reglamento y tenerlo a disposición del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, quien en cumplimiento de su función de vigilancia estará encargado de controlar el cumplimiento de esta disposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar la actualización del reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, de acuerdo con la siguiente información de la citada entidad estatal:

RAZÓN SOCIAL	ACR - AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION
NIT	900477169-8
ARL	COLMENA SEGUROS
NO. CONTRATO CON ARL	1049056
DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE LA CIUDAD PRI.	KR 9 No. 11 - 66 - BOGOTÁ D.C
SUCURSALES O AGENCIAS	32

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas"

CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	1751201
ACTIVIDAD ECONÓMICA	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL INCLUYE MINISTERIOS, ÓRGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL.
CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	3919201
ACTIVIDAD ECONÓMICA	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES POLITICAS

GRUPO O CENTROS DE TRABAJO:

N°	GRUPO (CENTRO DE TRABAJO)	CIUDAD	DIRECCION	COMPLEMENTO	TELEFONO
1	SEDE CENTRAL	BOGOTA	KR 9 11 66	CENTRO	5932211
2	ACR BOGOTA - RAFAEL URIBE	BOGOTA	KR 10 15 33	BARRIO CIUDAD JARDIN	5932211 - 850, 854.
3	ACR BOGOTA - KENNEDY	BOGOTA	CL 35 78K 23	EDIFICIO MIRAMAR KENNEDY	5932211 - 800, 801, 802, 803, 804
4	ACR BOGOTA - CIUDAD BOLIVAR - VENECIA	BOGOTA	DG 46 SUR 52C 36	BARRIO VENECIA	5932211 - 750, 701
5	CUNDINAMARCA - BOYACA	BOGOTA	KR 69P 63C 63	BARRIO BOSQUE POPULAR	5932211 - 750, 753
6	ACR ALTO MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRIO	KR 3 52 01	BARRIO CENTRO PUERTO BERRIO	5932211 - 1100, 1101, 1102, 1103
7	ACR ANTIOQUIA - CHOCO	MEDELLIN	KR 55 40A 20 PISO 2	EDIFICIO TORRE NUEVO CENTRO LA ALPUJARRA	5932211 - 900, 901, 902, 903
8	PAZ Y RECONCILIACIÓN	MEDELLIN	KR 64 72 58	TRANSITO BARRIO CARIBE	5932211 - 6050, 6054
9	ACR ARIGUANI	ARIGUANI	KR 5 5 80	CALLE DEL COMERCIO	5932211 - 1250, 1251, 1252, 1253
10	ACR ATLANTICO	BARRANQUILLA	KR 49B 74 83	BARRIO AMERICA	5932211 - 1400, 1401, 1402, 1403
11	ACR BAJO CAUCA.	CAUCASIA	KR 22 11A 51	BARRIO BRISAS DEL TRIANGULO	5932211 - 1050, 1051, 1052, 1053
12	ACR BAJO MAGDALENA MEDIO	BARRANCABERMEJA	KR 47 16 42	BARRIO BUENOS AIRES	5932211 - 1650, 1651, 1652, 1653
13	ACR BOLIVAR	CARTAGENA	KR 19 24A 93	BARRIO MANGA CALLEJON	5932211 - 1450, 1451, 1452, 1453
14	ACR CAQUETA	FLORENCIA	KR 9B 6 51	BARRIO AVENIDAS	5932211 - 4050, 4051, 4053
15	ACR CASANARE	YOPAL	KR 22A 12 43	BARRIO BELLO HORIZONTE	5932211 - 3050, 3051, 3052, 3053
16	ACR CAUCA	POPAYAN	CL 1 2 17	BARRIO CALDAS	5932211 - 5050, 5051
17	ACR CESAR GUAJIRA	VALLEDUPAR	CL 14 15 43	BARRIO ALFONSO LOPEZ	5932211 - 1300, 1301, 1302, 1303
18	ACR CESAR GUAJIRA	AGUACHICA	KR 26 3 44	BARRIO SABANITA	5932211 - 1350, 1351, 1352, 1353
19	ACR CORDOBA	TIERRALTA	KR 12 3 51	BARRIO EL PRADO	5932211 - 1550, 151, 1552, 1553
20	ACR CORDOBA	MONTERIA	CL 35 9 20	BARRIO OSPINA PEREZ	5932211 - 1600, 1601, 1602, 1603
21	ACR EJE CAFETERO.	PEREIRA	KR 11 BIS 1B 74	BARRIO POPULAR MODELO	5932211 - 2050, 2051, 2052, 2053
22	ACR HUILA	NEIVA	CL 23 5A 90	BARRIO SEVILLA	5932211 - 1850, 1851, 1852, 1853
23	ACR MAGDALENA	SANTA MARTA	KR 8 28 73	BARRIO BAVARIA	5932211 - 1200, 1201, 1202, 1203
24	ACR META	VILLAVICENCIO	CL 32 41 30	BARRIO BARZAL	5932211 - 4000, 4001, 4002, 4003
25	ACR NARIÑO	PASTO	CL 13 30A 26	BARRIO SAN IGNACIO	5932211 - 1900, 1901, 1902, 1903
26	ACR NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	AV 2 17 26	BARRIO LA PLAYA	5932211 - 1750, 1751, 1752, 1753
27	ACR PUTUMAYO	MOCOA	KR 5 7 38	BARRIO JOSE MARIA HERNANDEZ	5932211 - 6000, 6002
28	ACR SANTANDER	BUCARAMANGA	KR 34 52 117	BARRIO CABECERA	5932211 - 1700, 1701, 1702, 1703
29	ACR SUCRE	SINCELEJO	KR 13A 20 62	BARRIO LA FORD	5932211 - 1500, 1501, 1502, 1503
30	ACR TOLIMA	IBAGUE	KR 4D 33 35	BARRIO CADIZ	5932211 - 1800, 1801, 1802, 1803

"Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas"

31	ACR URABA	APARTADO	KR 97A 103A 18	BARRIO ORTIZ	5932211 - 950, 951, 952, 953, 956
32	ACR URABA	NECOCLÍ	CL 50 49 48	JUZGADO	5932211 - 1150, 1151, 1152, 1153
33	ACR VALLE DEL CAUCA	CALI	KR 41 5A 48	BARRIO TEQUENDAMA	5932211 - 2000, 2001, 2002, 2003

CLASE DE RIESGO	I Y III (SEDE CENTRAL - GRUPOS TERRITORIALES).
ARL	COLMENA SEGUROS
CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONOMICAS Decreto 1607/2002.	1751201 - 3919201

ARTICULO 2º: Con ocasión de la adopción del presente reglamento, la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas adquiere los siguientes compromisos:

- a) La Entidad se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1477 de 2014, Decreto 0472 de 2015, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.
- b) La Entidad se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.
- c) La Entidad se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 171 de 2016; normas que están incorporadas en la Política de Gestión Integrada, la cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- **Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo**, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todo los oficios; prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones laborales, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

- **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originan en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

- d) Con el fin de que los riesgos identificados en la Entidad, no se traduzcan en Accidentes de Trabajo o Enfermedades Laborales, la Agencia se obliga a ejercer su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, el cual se debe dar a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella:

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

"Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas"

Los Peligros existentes en la Entidad, están constituidos principalmente por:

PELIGROS	
BIOLOGICO	VIRUS.
	BACTERIAS.
	HONGOS.
	ANIMALES.
FISICO	ILUMINACION DEFICIENTE Y/O EN EXCESO.
	RADIACIONES NO IONIZANTES.
	TEMPERATURAS (FRIO - CALOR).
FISICO - QUIMICO	INCENDIO.
	EXPLOSIÓN.
PSICOSOCIAL	GESTION ORGANIZACIONAL.
	FACTORES: INTRALABORALES, EXTRALABORALES E INDIVIDUALES.
	RELACIONES HUMANAS.
	CONDICIONES DE LA TAREA.
BIOMECANICO	POSTURAS PROLONGADAS O MANTENIDAS.
	MOVIMIENTOS REPETITIVOS.
	ORGANIZACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO.
	MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS.
CONDICIONES DE SEGURIDAD	MECANICO: MANEJO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MANUALES.
	ELECTRICO: EQUIPOS ENERGIZADOS EN BAJA TENSION (CONEXIÓN EQUIPOS DE COMPUTO).
	ACCIDENTES DE TRANSITO.
	PUBLICO: ATRACOS, ASONADAS ROBO U OTRAS SITUACIONES DE VIOLENCIA.
	LOCATIVO: ALMACENAMIENTO, CONDICIONES DE ORDEN Y ASEO.
NATURALES:	TERREMOTOS
	SISMO.
	LLUVIAS.

- e) La Entidad y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
- f) La Entidad ha implantado un proceso de inducción y reinducción del colaborador en las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto en la identificación de riesgos, prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico de cada servidor.

ARTICULO 3.- La presente Resolución que incorpora el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, permanecerá exhibida en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo (Art 351 C.S.T), cuyos contenidos se darán a conocer a todos los funcionarios en el proceso de inducción.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

"Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas"

ARTÍCULO 4.- No habrá lugar a la expedición de un nuevo acto administrativo que incorpore el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, mientras la Entidad no realice cambios sustanciales respecto de las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, instalaciones locativas, o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 531 de 18 de septiembre de 2012.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a **22 AGO 2016**



JHOSHUA SHUAJO MITROTTI VENTURA
Director General

Elaboró: Harold Andrés Arenas – Grupo de Desarrollo de Talento Humano *HA*
Revisó: Diana Marcela Albarracín – Coordinadora Grupo de Desarrollo de Talento Humano *DA*
Revisó: Mónica Bernal Vanegas – Asesor Talento Humano *MB*
Revisó: Katherin García Moncada – Profesional Abogado Contratista OAJ *KG*
Revisó: Javier Sarmiento Olarte – Jefe OAJ *JO*
Aprobó: Andrés Felipe Stapper Segreña – Secretario General *AS*

